ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRTIVA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el artículo 4 del Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023, se presentan los estudios previos para **adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía,** conforme a lo dispuesto por el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Ley 25 de 1981 creó la Superintendencia del Subsidio Familiar, como Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Trabajo, asignándole la responsabilidad de ejercer la inspección y vigilancia de las entidades encargadas de recaudar los aportes y pagar las asignaciones del subsidio familiar, con el propósito de que su constitución y funcionamiento se ajusten a las leyes, los decretos y a los mismos estatutos internos de la entidad vigilada y dictó otras disposiciones.

Teniendo en cuenta la Resolución N° 0083 del 11 de febrero de 2019, expedida por esta Entidad, es función del grupo de Gestión Administrativa, Mantener la seguridad física de los muebles e inmuebles de la Entidad para el normal funcionamiento de la misma, de igual forma, gestionar los requerimientos en materia de bienes y servicios, necesarios para apoyar el correcto funcionamiento de la Entidad y elaborar los estudios previos que se requieran para su contratación.

La Superintendencia de Subsidio Familiar cuenta con dos (2) bienes inmuebles, uno ubicado en la Carrera 69 No. 25B-44, pisos 3, 4 y 7 de la ciudad de Bogotá, en calidad de arriendo y otro en la Calle 45A No. 9-46 de la ciudad de Bogotá en calidad de propietario, respecto de los cuales debe responder por su vigilancia, hasta que los tenga bajo su cuidado, para esos efectos, debe garantizar su seguridad, a través del servicio de vigilancia prestado por una empresa idónea debidamente constituida en Colombia, autorizada y con registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con licencias o credenciales de funcionamiento vigentes, que den cumplimiento a las condiciones, características y demás exigencias de la entidad.

Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, se requiere de personal con experiencia e idoneidad que cumplan con el perfil definido dentro del presente estudio, con

la finalidad de prevenir y disminuir las amenazas que puedan afectar la vida e integridad de las personas que laboran en la Superintendencia del Subsidio Familiar, así como en los bienes muebles e inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable, específicamente en los inmuebles ubicados en la carrera 69 No. 25B-44, pisos 3, 4 y 7 y la calle 45ª Nº 9-46 de la ciudad de Bogotá D.C., brindando un ambiente de seguridad y permitiendo desarrollar las actividades que le competen a todos los que en ella laboran.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Nacional 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo de orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2355 de 2006, le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Por lo tanto, se considera oportuno y se hace necesario contratar una entidad o persona jurídica que preste los servicios de vigilancia y seguridad en las sedes de la SSF, de acuerdo con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas.

Para efectos de la ejecución del contrato, el contratista debe suministrar la dotación necesaria para la prestación del servicio, de acuerdo con la reglamentación exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establecida en el Decreto No. 1979 del 17 de septiembre de 2001, compilado en el Decreto 1070 de 2015, en el cual se estableció el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

2. OBJETO A CONTRATAR, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, OBLIGACIONES:

2.1 OBJETO: Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

2.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS, BIENES, OBRAS O SERVICIOS: Se incluye aquí los términos y condiciones esenciales del objeto contractual y de sus características técnicas, cuando a ello haya lugar

2.2.1 Servicio de vigilancia sin arma 24 horas 30 días al mes.

Se requiere un puesto permanente de vigilancia de veinticuatro (24) horas diarias, 30 días al mes para la sede de la SUPERINTENDENCIA ubicada en la calle 45A No. 9-46 Chapinero en la ciudad de Bogotá, de la siguiente manera:

Se debe garantizar el servicio durante las 24 horas los 30 días al mes, el cual se mantendrá hasta cuando la Superintendencia de Subsidio Familiar entregue el bien inmueble al Ministerio del Trabajo, o a la entidad competente, de acuerdo a las órdenes que se impartan en proceso de saneamiento de título que actualmente cursa sobre este predio, siempre y cuando esta situación se presente dentro de la vigencia del contrato.

En el evento en que este servicio no se necesite, este se suspenderá, sin que se requiera autorización del CONTRATISTA, y como consecuencia, se reducirá el valor del contrato en la suma correspondiente al servicio no prestado.

La distribución requerida para la prestación del servicio de vigilancia podrá ser modificada de acuerdo con las necesidades del servicio previo informe al contratista, para tal efecto, podrá aumentar, disminuir o reubicar los puestos de vigilancia, igualmente, suprimir puestos de servicios, teniendo en cuenta la reestructuración y la entrega o disposición de bienes, que tiene bajo custodia la Supersubsidio.

2.2.2. Servicio de vigilancia diurno 10 horas (7:00 am – 5:00 pm) de lunes a viernes sin festivos y sin arma, se requiere:

Se requieren tres (3) vigilantes (mujeres), las cuales deberán controlar el registro de ingreso y salida de los visitantes en la sede de la Superintendencia del Subsidio Familiar ubicada en la Carrera 69 No. 25B - 44 pisos 3, 4 y 7 de la ciudad de Bogotá, de lunes a viernes durante 10 horas diarias diurnas, en el horario comprendido entre las 7:00 am y las 5:00 pm.

La distribución requerida para la prestación del servicio, podrá ser modificada de acuerdo con las necesidades del servicio y previo informe al contratista, para tal efecto, podrá aumentar, disminuir o reubicar los puestos de vigilancia, igualmente suprimir puestos de servicios,

teniendo en cuenta la reestructuración y la entrega o disposición de bienes que tiene bajo custodia la Supersubsidio.

Nota: En un término no mayor a dos (2) horas se debe contar con el reemplazo del personal que por cualquier circunstancia no asista o se ausente de su sitio de trabajo.

PERFIL DEL PERSONAL DE VIGILANCIA:

Se requiere de personal con experiencia, capacitación específica e idoneidad, con la finalidad de garantizar un servicio eficiente, competente y con el debido conocimiento en "seguridad" de las instalaciones, así como para prevenir y atender cualquier novedad o situación que amenace la seguridad de la entidad como de sus funcionarios. De acuerdo con lo siguiente:

- ✓ Tener y aportar el título de bachiller
- ✓ Tener al menos dos (2) años de experiencia en la prestación de servicios en seguridad y vigilancia, para lo cual debe allegar certificación.
- ✓ Aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la actividad, lo cual deberá encontrarse debidamente certificado por un médico que preste el servicio a la empresa con una expedición no mayor a treinta días calendario del cierre del proceso.
- ✓ Acreditación del curso de reentrenamiento de vigilancia expedida por una escuela de capacitación debidamente autorizada.
- ✓ Encontrarse vinculado con la firma proponente, lo cual se acreditará con el pantallazo del sistema RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ Copia del documento de identidad.
- ✓ Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona natural)
- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República vigente (De la persona natural)
- ✓ Certificado de Antecedentes Judiciales.
- ✓ Certificado RNMC.
- ✓ Si se trata de personal retirado de las Fuerzas Armadas de Colombia, esta condición se acreditará con documento idóneo, según sea el caso.
- ✓ Copia de la hoja de vida debidamente firmada.

DOTACION:

Todo el personal que se disponga para prestar el servicio de vigilancia y seguridad requerido, deberá contar con la dotación necesaria, de acuerdo con la reglamentación exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el Decreto No. 1979 del 17 de septiembre de 2001, compilado en el Decreto 1070 de 2015, en el cual se expidió el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y en la Resolución No. 20224100029767 del 13 de mayo de 2022, expedida por la Supervigilancia.

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
1	Uniforme completo con distintivo de la empresa	1 por cada vigilante
2	Equipo de impermeable	1 por cada vigilante
3	Linterna de baterías grandes	1 por cada puesto
4	Pito o silbato individual	1 por cada vigilante
5	Radioteléfono portátil con frecuencia interna, o equipo de comunicación con sus accesorios, para garantizar la comunicación entre los puestos de servicio, Supervisor – Control de Puestos, central de monitoreo y el Coordinador de Operaciones.	1 por cada puesto
6	Libro para la elaboración de la minuta o bitácora de guardia, debidamente foliado, con logos del contratista o una de sus integrantes en caso de ser consorcio o unión temporal.	1 por cada puesto
7	Placa y Carnet de identificación.	Para cada uno de los vigilantes, supervisor – control de puestos y el coordinador de operaciones.
8	Elementos de bioseguridad	Se deben entregar por cada vigilante y atendiendo las medidas decretadas por el Gobierno Nacional.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato de manera oportuna cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos.
3. Constituir dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía única a favor de la Superintendencia del Subsidio Familiar en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución del mismo.
4. Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido, de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente.
5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la SUPERINTENDENCIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SUPERINTENDENCIA, a través del supervisor del contrato.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.
10. Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas del contrato que resulte serán las siguientes:

El contratista deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y además de ello, se compromete a:

1. Cumplir con las características y especificaciones técnicas del servicio a contratar.
2. Entregar a la Superintendencia del Subsidio Familiar a más tardar el tercer día hábil siguiente a la adjudicación, las hojas de vida del personal (vigilantes) dispuestos para la prestación del servicio incluyendo al supervisor.

3. Cancelar oportunamente los sueldos y las prestaciones sociales del personal contratado y los subcontratistas, requeridos para la ejecución del contrato. Su personal debe estar al día en lo referente a las afiliaciones de EPS, AFP y ARL, cuya verificación efectuará continuamente el supervisor del contrato, igualmente deberá entregar el soporte de pago de salarios al personal contratado.
4. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en la ejecución o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
5. Mantener vigente el seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo que presta los servicios de vigilancia en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021.
6. Mantener al día las licencias y permisos de funcionamiento, otorgadas por la Superintendencia de Vigilancia, así como las que determine la ley, los reglamentos y la Superintendencia.
7. Informar con la debida antelación y por escrito, sobre las novedades de personal, relevos, vacaciones o cualquier otra que se presente respecto de los vigilantes de seguridad asignados para la prestación del servicio.
8. Atender de manera inmediata los reclamos y las sugerencias que le haga el supervisor del contrato, al personal de vigilancia.
9. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato.
10. Presentar mensualmente un informe de actividades, correspondiente al periodo que en que se deba realizar el pago.
11. Revisar y registrar el ingreso y salida de personal y equipos, tanto de los visitantes como del personal vinculado de la Supersubsidio.
12. Garantizar la permanencia del radio de comunicaciones en las instalaciones de la Supersubsidio.
13. Dotar al personal de vigilancia asignado del uniforme y los elementos necesarios para la prestación adecuada y eficiente del servicio contratado.
14. Asignar un coordinador vinculado con la empresa de servicios, que asegure la comunicación directa y permanente con el supervisor del contrato.
15. Ejercer en el puesto de vigilancia la supervisión y control en horario diurno y nocturno, a través del Coordinador designado.
16. Formar parte activa en la ejecución de medidas de emergencia.
17. Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales.
18. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de las instalaciones como de quienes laboran o visitan las mismas.

19. Reemplazar y relevar el personal cuando el Supervisor lo solicite por faltas o fallas en el servicio atribuibles al personal.
20. Impedir el acceso a las diferentes dependencias de la Superintendencia del Subsidio Familiar y al inmueble por los cuales sea o fuere legalmente responsable, de funcionarios o personas ajenas que no estén autorizadas por el funcionario competente en día y horas no laborables.
21. Suministrar los elementos, medios de comunicación, equipos, materiales, recurso humano apto, competente y debidamente dotado, y todos los demás, que sean necesarios para la total y correcta prestación de los servicios, cumpliendo lo previsto en el contrato.
22. Reportar oportunamente a la Entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto.
23. Verificar que los elementos de propiedad de la Superintendencia que vayan a ser retirados de sus instalaciones cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma.
24. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
25. Verificar que el personal que disponga la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la integridad de las personas que se encuentran en las sedes de la superintendencia del Subsidio Familiar.

2.5. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA:

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera **EL CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será por **OCHO (8) MESES CINCO (5) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato) y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única y

acta de inicio).

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual será Bogotá, D.C. y el lugar de ejecución del contrato será en las sedes de la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicadas en:

- ✓ Carrera 69 No. 25 B – 44 pisos 3, 4 y 7 de la ciudad de Bogotá
- ✓ Calle 45a N° 9 – 46 de la ciudad de Bogotá

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

La Superintendencia requiere de personal con experiencia e idoneidad que cumpla con el perfil definido dentro del presente documento, con la finalidad de prevenir y disminuir las amenazas que puedan afectar la vida e integridad de las personas que laboran en la entidad, así como de los bienes a su cargo, razón por la cual este proceso se adelanta por la modalidad de selección descrita.

Adicionalmente, el valor a contratar es igual o inferior a **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($324.800.000),** valor máximo indicado en el Plan Anual Adquisiciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar y en la Circular Interna 2023-00002, para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El contrato a suscribir como resultado del proceso de la Selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023, Ley 2069 de 2020, y las demás que las complementen, modifiquen o reglamenten, así como, por las normas civiles y/o comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con el objeto contractual, el contrato que resulte del presente proceso se celebrará por **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de

la Ley 80 de 1993**,** el cual se regirá en su integridad por las normas de contratación de la Administración Pública.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Se estableció el valor en la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($163.089.376),** incluido IVA, conforme a lo regulado en la Circular Externa Nº 20221300000675 de 2022, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se establece el régimen de tarifas para el año 2023, en la que se estipulan 2 periodos en la que varían dichas tarifas, así:

1) Del 1 de enero al 14 de julio de 2023 y **2)** Del 15 de julio al 31 de diciembre de 2023, para el servicio 24 horas 30 días al mes, así como la variable de proporcionalidad de acuerdo al horario que se va a prestar el servicio de lunes a viernes, quedando discriminados de la siguiente manera:

DEL 1 DE ABRIL AL 14 DE JULIO 2023

SERVICIO	CANT.	VALOR SIN AYS	AYS	VALOR CON AYS	AIU (10%)	IVA(19%)	VALOR UNIT TOTAL	VALOR TOTAL	3 MESES Y 14 DIAS
24 HORAS LUNES A VIERNES CON ARMA	1	$ 10.217.300,00	$ 817.384,00	$ 11.034.684,00	$ 1.103.468,40	$ 209.659,00	$ 11.244.343,00	$ 11.244.343,00	$ 38.980.387,67
10 HORAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVO SIN ARMA	3	$ 2.541.610,14	$ 203.328,81	$ 2.744.938,95	$ 274.493,89	$ 52.153,84	$ 2.797.092,79	$ 8.391.278,37	$ 29.089.765,12
VALOR TOTAL									**$ 68.070.152,79**

DEL 15 DE JULIO AL 5 DE DICIEMBRE 2023

SERVICIO	CANT.	VALOR SIN AYS	AYS	VALOR CON AYS	AIU (10%)	IVA(19%)	VALOR UNIT TOTAL	VALOR TOTAL	4 MESES Y 21 DIAS
24 HORAS LUNES A VIERNES CON ARMA	1	$ 10.519.742,58	$ 841.579,41	$ 11.361.321,99	$ 1.136.132,20	$ 215.865,12	$ 11.577.187,10	$ 11.577.187,10	$ 54.412.779,84
10 HORAS LUNES A VIERNES	3	$ 2.616.844,41	$ 209.347,55	$ 2.826.191,96	$ 282.619,20	$ 53.697,65	$ 2.879.889,61	$ 8.639.668,83	$ 40.606.443,36

SIN FESTIVO SIN ARMA									
VALOR TOTAL									**$** 95.019.223,2

De conformidad con lo dispuesto en la Circular de la Supervigilancia, las tarifas aplicadas fueron las siguientes:

1) TARIFAS DEL 1 DE ENERO AL 14 DE JULIO DE 2023 PARA EL SERVICIO 24 HORAS 30 DÍAS AL MES:

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA:	$1.160.000	X	8,8	=	**$10.208.000**	+	Valor Prima Seguro de Vida

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISION	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
$10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	**TARIFA BASE + AYS**
$10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	**TARIFA BASE + AYS**
$10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	**TARIFA BASE + AYS**

TARIFAS DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 PARA EL SERVICIO 24 HORAS 30 DÍAS AL MES:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2023 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,06 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir

los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA:	$ 1.160.000	X	9,06	=	**$ 10.509.600**	+	Valor Prima Seguro de Vida

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
$10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida	8%	$ ((10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida	10%	$ ((10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida	11%	$ ((10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

TARIFAS DE VIGILANCIA DIURNO 10 HORAS (7:00 AM – 5:00 PM) DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS Y SIN ARMA:

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectosde obtener el valor correspondiente se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un serviciode veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 A.M. a 2:00 P.M. (turno de 8 horas diurno)	55,97%
2:00 P.M. a 9:00 P.M. (turno de 7 horas diurno)	

9:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno de 9 horas nocturnas)	44,03%

a. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlopor la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática.

(SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30 x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para cubrir los costos que implica la presente contratación, la Superintendencia cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número y fecha	Valor:
4123 del 16 de enero de 2023	$ 171.000.000

5.1 FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: Ocho (08) mensualidades vencidas, iguales y sucesiva, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve, conforme al valor ofertado por el proveedor, previa a la presentación de la factura correspondiente al mes inmediatamente anterior de los servicios efectivamente prestados.

Cada uno de los anteriores pagos se tramitará previa aprobación del informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrita por parte del supervisor y cumplimiento de los requisitos para pago. Todo pago está sujeto a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja - PAC que tenga aprobada la Superintendencia del Subsidio Familiar y a los procesos de revisión y trámite en el Grupo de Gestión Financiera.

Requisitos para el pago:

a) El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes soportes:

- Informe suscrito por el contratista sobre las actividades y gestión realizada correspondiente al período que está cobrando, para ser aprobado por el supervisor del contrato.
- Factura o documento equivalente, según corresponda. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Acta de ingreso y/o acta de recibo de elementos en el Almacén (cuando aplique).
- Allegar la certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, del mes inmediatamente anterior o actual al que se va a pagar, realizados por parte del contratista, de con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Persona jurídica: certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y el contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago se dará por la prestación del servicio, la entrega real y efectiva de los bienes, informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

b) El Supervisor del Contrato deberá:

- Expedir la certificación de cumplimiento para trámite de pago.
- El supervisor debe verificar que los documentos antes mencionados son los correctos y originales.
- Radicar los documentos anteriores en el CDI o en su defecto al correo institucional ssf@ssf.gov.co con destino al Grupo de Gestión Financiera.
- Cuando se trate de bienes (tangibles o intangibles), el supervisor del contrato deberá solicitar al almacenista de la entidad, el ingreso de los bienes al almacén. Anexar copia de esta acta de ingreso a Almacén, expedida por la persona responsable al formato siguiente.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato y adjuntar la relación de pagos expedida por el Pagador de la Superintendencia del Subsidio Familiar, anexando los soportes finales de ejecución, según lo pactado en el contrato, en caso que se requiera.
- Verificar el cargue de la información o soportes en el SECOP II, e informar mediante correo electrónico al profesional respectivo del Grupo de Gestión Financiera.

- Tener en cuenta las circulares o comunicados de la SSF frente a plan de contingencia por la emergencia sanitaria.

El término para el pago sólo podrá contarse a partir del momento en que los documentos que soportan dicho pago estén completos y correctamente elaborados. Las demoras que se presenten en los pagos, por causas imputables al contratista o el supervisor, serán responsabilidad de cada uno y no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: El último pago será contra el acta de liquidación y demás productos o actividades pactadas.

El anterior pago se realizará previa presentación y conformidad del informe de las actividades ejecutadas, con sujeción a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja - PAC que tenga aprobada la Superintendencia del Subsidio Familiar y a los procesos de revisión y trámite en el Grupo de Gestión Financiera.

El contratista deberá presentar los documentos que a continuación se relacionan, correspondientes al periodo que en que se deba realizar el pago.

- Informe mensual de actividades correspondiente al período que está cobrando, para ser avalado por el supervisor del contrato.
- Nota débito o crédito (si aplica) y XML de la Nota débito o crédito.
- Factura electrónica validada y aceptada en Sistema Olimpia (PDF Representación gráfica de la factura).
- XML de la factura
- Certificación de pago del Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, por parte del Revisor Fiscal o representante legal, según aplique.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago se dará por la prestación del servicio y la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

(*) PARÁGRAFO: De conformidad con la directiva presidencial 09 de 2020 artículo 1.1 el contratista de la entidad que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar factura electrónica (PDF representación gráfica y XML de la factura), previamente validada por la DIAN como requisito para el pago de los servicios contratados y de acuerdo con las especificaciones que determine el Grupo de Gestión Financiera.

Nota: Si la factura o documento de cobro presenta errores y no es posible su corrección por parte del proveedor, o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo se contará a partir de la fecha en que se presenten debidamente elaboradas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista o proveedor y no tendrá derecho a ello a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6. ESTUDIO DEL SECTOR: De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra eficiente, es necesario adelantar el ESTUDIO DEL SECTOR de acuerdo con el objeto a contratar.

6.1 Análisis del Sector:

El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendiente a prevenir o detener o contener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual relacionado con el entorno, sociedad en protección a la vida y a los bienes e inmuebles propios o de terceros, mediante la utilización de personal capacitado, medios tecnológicos, equipos estandarizados de vigilancia y seguridad privada, blindaje, transporte con este mismo fin, según definición del artículo 2 del Decreto 336 de 1994.

La seguridad es un derecho de los ciudadanos, el Estado debe proveer seguridad para todos los habitantes en persona y sus bienes, no obstante, los recursos asignados en los presupuestos nacionales no alcanzan para cubrir toda la nación, por lo que es obligación de los ciudadanos buscar mecanismos de protección, que permita fortalecer la seguridad. Por lo tanto, de allí surge necesidad de utilizar la prestación de servicio de la seguridad privada para una primera delimitación de su ámbito de acción determinando la frontera y líneas de protección, acción entre lo público y lo privado en los establecimientos, espacios comunes, compartidos, espacios públicos que conformen un inmueble y su acceso restringido por seguridad de los bienes a custodiar.

El universo en Colombia de productos y servicios orientados a compensar la ocurrencia de un riesgo y los productos y servicios orientados a la prevención y/o disuasión del riesgo, En el primer grupo se encuentran los seguros (personales o patrimoniales), segundo grupo conformado los servicios y productos que ofrece la vigilancia y seguridad privada (VSP). En el mundo el desarrollo estos productos y servicios de vigilancia ha tenido un crecimiento

significativo el cual se incrementado en los últimos años de manera acelerada en diferentes países y en especial en Colombia no ha sido la excepción.

El sector de la vigilancia y la seguridad privada en Colombia tiene su inicio aproximadamente 40 años atrás cuando se establecieron en el país algunas empresas extranjeras, para brindar servicios asociados a la vigilancia privada con otras nacionales que los prestaban de manera poco regulada. Los primeros intentos de formalización desde el punto de vista regulatorio se dieron en la década de los sesenta bajo la tutela de la Policía Nacional (PONAL) y posteriormente en el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), etapa que duró hasta el inicio de la década de los noventa. Incluso antes y como dato histórico, fueron el Servicio de Inteligencia Colombiano (SIC) y posteriormente el DAS, a los que les correspondió desempeñar las labores de control sobre el sector por primera vez. es a partir de 1993 y con posterioridad a la expedición de la Constitución de 1991- cuando se desarrolla un marco regulatorio específico para este sector.

El Congreso de la República de Colombia mediante la expedición de la Ley 61 de agosto 12 de 1993, otorgó facultades extraordinarias al presidente de la República para reglamentar todo lo concerniente al SVSP. Con la Ley 62 de agosto 12 de 1993, se creó la Supervigilancia, como entidad encargada de la vigilancia, control y sanción de los servicios de Vigilancia y seguridad privada en Colombia. En ejercicio de esta facultad, el presidente de la República expidió el Decreto 356 de 1994, conocido como el Estatuto de Vigilancia y Seguridad, el cual rige todas las actividades relacionadas con este servicio.

En cuanto al aspecto organizacional este contrato se debe realizar con una empresa que sea especializada en este tipo de servicios, y que cuente con las licencias vigentes que expide la Supervigilancia, de acuerdo con las necesidades expuestas en este proceso. Esta empresa debe contar con el personal idóneo y experiencia suficiente para la prestación de este servicio con los elementos, y medios de seguridad apropiada para tal fin.

El sector de la vigilancia y seguridad privada de acuerdo con la reglamentación que lo rige se encuentra conformado entre otros por asesores, consultores e investigadores, cooperativas de vigilancia, departamentos de seguridad, empresas asesoras consultoras e investigadoras, empresas brindadoras, empresas de vigilancia y seguridad privada, escuelas de capacitación.

6.2 Aspectos Generales del Mercado:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una

unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

✓ Sector primario o sector agropecuario.
✓ Sector secundario o sector Industrial.
✓ Sector terciario o sector de servicios.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, entre otros.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. Es tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación el ingreso nacional y del producto nacional. El subsector de prestación del servicio profesional, asesorías, consultorías e investigaciones, administrativos en temas de seguridad privada, comprende un amplio campo de acción que permiten el enfoque de acción abarque al sector público como al privado en diversos escenarios en torno al sector económico. Esta enmarca en un desarrollo de estrategias para la identificación posibles mejoras dentro de los procesos y procedimientos para implementar herramientas o estrategias de mejora continua en el desempeño y cumplimiento de objetivos y/o actividades.

El presente estudio se realiza con el objetivo de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, para este caso los servicios de vigilancia y seguridad privada desde la perspectiva técnica, legal, comercial y financiera.

Con el fin de garantizar unas óptimas condiciones de seguridad en las instalaciones de la entidad, se requiere contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada sobre los bienes muebles e inmuebles de la Superintendencia del Subsidio Familiar, para la vigencia del mes de abril a diciembre de 2023, de tal manera que se pueda propender por la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes a las sedes de la Superintendencia del subsidio familiar, además de prever la ocurrencia de situaciones que afecten la pacífica convivencia en dichos inmuebles.

El servicio de vigilancia y seguridad privada se deberá contratar con una empresa autorizada por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA y que cuente con las

licencias y permisos vigentes, la cual se encargará de custodiar y salvaguardar las sedes de la entidad, ubicadas:

- Calle 45 A # 9-46 en la ciudad de Bogotá
- Cra 69 # 25 B 44. pisos 3, 4 y 7 en la ciudad de Bogotá

Los servicios de vigilancia y seguridad privada integral se realizarán para la custodia, protección y garantía permanente de la integridad física del personal ubicado en las sedes de la entidad y de los bienes muebles e inmuebles bajo su responsabilidad.

6.3 Aspectos del Mercado: La seguridad es un aspecto prioritario para el funcionamiento de una entidad, por ende, el diagnóstico sobre las necesidades de seguridad debe reflejar con toda precisión la cobertura del área por vigilar, los bienes que requieren mayor protección y un análisis acerca de los mecanismos de control y comunicación más apropiados.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada son aquellos, que de forma remunerada desarrollan empresas autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la integridad personal y los bienes en custodia.

Con el apoyo de medios tecnológicos, la vigilancia y seguridad privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la competencia reservada a las autoridades.

La oferta de vigilancia y seguridad privada presenta diferentes opciones que van desde la prestación de los servicios con vigilantes armados hasta la investigación en seguridad, pasando por el manejo de caninos y la operación de medios tecnológicos, entre otros.

Las empresas dedicadas a la seguridad privada, sólo pueden tener como único y exclusivo objeto social la prestación de estos servicios, salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad. Adicionalmente, el objeto social para estas empresas es excluyente, lo cual significa que la indicación de otra actividad distinta a la de vigilancia sus conexas (como las de asesoría, consultoría o investigación) dentro su objeto social, la excluye para que pueda prestar los servicios de vigilancia y por tanto no ser objeto de autorización por parte de la Supervigilancia.

Las tarifas que se establezcan para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán garantizar como mínimo la posibilidad de reconocerle al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley (artículo 92 del Decreto 356 de 1994).

6.4 Análisis de la Oferta:

Se presentaron cotizaciones por parte de proveedores que ofrecen el servicio de vigilancia y seguridad privada, los cuales se relacionan a continuación:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO
NOVASEP LTDA	Calle 37c # 82a - 74, Medellín – Colombia	3102729973	a.comercial@novaseguridad.com.co
RONDACOL LTDA.	Carrera 48 No.95-67	6163704	rondadecolombia@hotmail.com
SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA.	Av. Autopista Norte #89-19	3112320836	Dir.comercial@seguridadexito.com

Cotización No. 1 **NOVASEP LTDA.**

SERVICIO	CANTIDAD	VALOR SIN AYS	VALOR UNITARIO SEGURO	AYS	VALOR CON AYS	AIU (10%)	IVA(19%)	VALOR UNIT TOTAL	VALOR TOTAL
Prestar el servicio de vigilancia diurno de lunes a domingo sin arma (12 horas diurnas).	1	$ 4.570.734	$ 900	$ 365.659	$ 4.937.293	$ 493.729	$ 93.809	$ 5.031.101	$ 5.031.101
prestar el servicio de vigilancia nocturno de lunes a domingo sin arma (12 horas nocturnas).	1	$ 5.637.266	$ 900	$ 450.981	$ 6.089.147	$ 608.915	$ 115.694	$ 6.204.841	$ 6.204.841
Prestar el servicio de vigilancia diurno 10 horas de lunes a viernes sin festivos y sin arma	3	$ 2.539.297	$ 900	$ 203.144	$ 2.743.341	$ 274.334	$ 52.123	$ 2.795.464	$ 8.386.393
VALOR TOTAL COTIZACION									$ 19.622.335

Cotización No. 2 **RONDACOL LTDA.**

SERVICIO	CANTIDAD	VALOR SIN AYS	VALOR UNITARIO SEGURO	AYS	VALOR CON AYS	AIU (10%)	IVA(19%)	VALOR UNIT TOTAL	VALOR TOTAL
Prestar el servicio de vigilancia diurno de lunes a domingo sin arma (12 horas diurnas).	1	$ 4.645.734,00	$ 1.050,00	$ 371.742,72	$ 5.018.526,72	$ 501.852,67	$ 95.352,01	$ 5.113.878,73	$ 5.113.879
prestar el servicio de vigilancia nocturno de lunes a domingo sin arma (12 horas nocturnas).	1	$ 5.662.265,92	$ 1.050,00	$ 453.065,27	$ 6.116.381,19	$ 611.638,12	$ 116.211,24	$ 6.232.592,43	$ 6.232.592
Prestar el servicio de vigilancia diurno 10 horas de lunes a viernes sin festivos y sin arma	3	$ 2.589.119,00	$ 700,00	$ 207.185,52	$ 2.797.004,52	$ 279.700,45	$ 53.143,09	$ 2.850.147,61	$ 8.550.443
VALOR TOTAL COTIZACION									**$ 19.896.914**

Cotización No. 3 **SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA.**

SERVICIO	CANTIDAD	VALOR SIN AYS	VALOR UNITARIO SEGURO	AYS	VALOR CON AYS	AIU (10%)	IVA(19%)	VALOR UNIT TOTAL	VALOR TOTAL
Prestar el servicio de vigilancia diurno de lunes a domingo sin arma (12 horas diurnas).	1	$ 4.570.734	$ 2.400	$ 365.659	$ 4.938.793	$ 493.879	$ 93.837	$ 5.032.630	$ 5.032.630
prestar el servicio de vigilancia nocturno de lunes a domingo sin arma (12 horas nocturnas).	1	$ 5.637.266	$ 2.400	$ 450.981	$ 6.090.647	$ 609.065	$ 115.722	$ 6.206.369	$ 6.206.369
Prestar el servicio de vigilancia diurno 10 horas de lunes a viernes sin festivos y sin arma	3	$ 2.539.297	$ 4.800	$ 203.144	$ 2.747.240	$ 274.724	$ 52.198	$ 2.799.438	$ 8.398.314
VALOR TOTAL COTIZACION									**$ 19.637.313**

En atención a los montos establecidos en las cotizaciones anteriormente presentadas, se realiza promedio del valor del servicio, de acuerdo con algunos de los proveedores que existen en el mercado y ofrecen el servicio de vigilancia y seguridad privada. Se debe tener en cuenta que la cotización se efectúa teniendo en cuenta los valores actuales indicados por la supervigilancia.

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRTIVA

NOVASEP LTDA									
SERVICIO	**CANTIDAD**	**VALOR SIN AYS**	**VALOR UNITARIO SEGURO**	**AYS**	**VALOR CON AYS**	**AIU (10%)**	**IVA(19%)**	**VALOR UNIT TOTAL**	**VALOR TOTAL**
Prestar el servicio de vigilancia diurno de lunes a domingo sin arma (12 horas diurnas).	1	$ 4.570.734	$ 900	$ 365.659	$ 4.937.293	$ 493.729	$ 93.809	$ 5.031.101	$ 5.031.101
prestar el servicio de vigilancia nocturno de lunes a domingo sin arma (12 horas nocturnas).	1	$ 5.637.266	$ 900	$ 450.981	$ 6.089.147	$ 608.915	$ 115.694	$ 6.204.841	$ 6.204.841
Prestar el servicio de vigilancia diurno 10 horas de lunes a viernes sin festivos y sin arma	3	$ 2.539.297	$ 900	$ 203.144	$ 2.743.341	$ 274.334	$ 52.123	$ 2.795.464	$ 8.386.393
VALOR TOTAL COTIZACION									**$ 19.622.335**
SEGURIDAD ÉXITO COLOMBIA									
SERVICIO	**CANTIDAD**	**VALOR SIN AYS**	**VALOR UNITARIO SEGURO**	**AYS**	**VALOR CON AYS**	**AIU (10%)**	**IVA(19%)**	**VALOR UNIT TOTAL**	**VALOR TOTAL**
Prestar el servicio de vigilancia diurno de lunes a domingo sin arma (12 horas diurnas).	1	$ 4.570.734	$ 2.400	$ 365.659	$ 4.938.793	$ 493.879	$ 93.837	$ 5.032.630	$ 5.032.630
prestar el servicio de vigilancia nocturno de lunes a domingo sin arma (12 horas nocturnas).	1	$ 5.637.266	$ 2.400	$ 450.981	$ 6.090.647	$ 609.065	$ 115.722	$ 6.206.369	$ 6.206.369
Prestar el servicio de vigilancia diurno 10 horas de lunes a viernes sin festivos y sin arma	3	$ 2.539.297	$ 4.800	$ 203.144	$ 2.747.240	$ 274.724	$ 52.198	$ 2.799.438	$ 8.398.314
VALOR TOTAL COTIZACION									**$ 19.637.313**
RONDACOL LTDA									
SERVICIO	**CANTIDAD**	**VALOR SIN AYS**	**VALOR UNITARIO SEGURO**	**AYS**	**VALOR CON AYS**	**AIU (10%)**	**IVA(19%)**	**VALOR UNIT TOTAL**	**VALOR TOTAL**
Prestar el servicio de vigilancia diurno de lunes a domingo sin arma (12 horas diurnas).	1	$ 4.645.734,00	$ 1.050,00	$ 371.742,72	$ 5.018.526,72	$ 501.852,67	$ 95.352,01	$ 5.113.878,73	$ 5.113.879
prestar el servicio de vigilancia nocturno de lunes a domingo sin arma (12 horas nocturnas).	1	$ 5.662.265,92	$ 1.050,00	$ 453.065,27	$ 6.116.381,19	$ 611.638,12	$ 116.211,24	$ 6.232.592,43	$ 6.232.592
Prestar el servicio de vigilancia diurno 10 horas de lunes a viernes sin festivos y sin arma	3	$ 2.589.119,00	$ 700,00	$ 207.185,52	$ 2.797.004,52	$ 279.700,45	$ 53.143,09	$ 2.850.147,61	$ 8.550.443
VALOR TOTAL COTIZACION									**$ 19.896.914**
VALOR PROMEDIO MENSUAL									**$ 19.718.854**
VALOR PROMEDIO X 8 MESES									$ 157.750.833
VALOR PROMEDIO X 20 DIAS									$ 13.145.903
VALOR TOTAL PROMEDIO									**$ 170.896.736**

El valor promedio que se toma de la tabla anterior, es decir, la suma de CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 170.896.736), es en referencia a las tarifas relacionadas en la Circular de la

supervigilancia para el periodo del 1 de enero al 14 de julio de 2023, para el servicio 24 horas 30 días al mes.

6.5 Histórico Contratación de la Entidad:

Una vez consultado las diferentes plataformas de contratación estatal, se verifica los procesos realizados porla Superintendencia del Subsidio Familiar, los siguientes contratos:

No. PROCESO	MODALIDAD	PROVEEDOR	OBJETO	VALOR
SSF - LP N°007 DE 2018	LICITACIÓN PÚBLICA*	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOSDE BUCARAMANGA CTA –COOVIAM CTA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIOFAMILIAR.	CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS **($416.467.792,34)**
SAMC NO. 001 DE 2021	SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA	UNIÓN TEMPORAL AFILCO & LIRA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIOFAMILIAR	NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉISMIL QUINIENTOS SESENTA YNUEVE PESOS MC/TE. **($96.426.569)**
SSF - SAMC NO. 002 DE 2022	SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA	RONDA DE COLOMBIA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD LTDA.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR	CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (**$136.881.200)**

* Proceso que se adelantó con vigencias futuras y por el valor del proceso fue una licitación Pública; anterior al2019 se había adquirido el servicio por la modalidad de la Bolsa Mercantil de Colombia.

6.6 Histórico de Contratación en Otras Entidades Estatales:

Se identificaron y analizaron a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, información sobre los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que hayan adquirido en el pasado el servicio para extraer información pertinente para el Proceso de Contratación, el cuadro a continuación tiene la información de los procesos como objeto, tipo de contratación y cuantías:

ENTIDAD	MODALIDAD	PROVEEDOR	OBJETO	VALOR	PLAZO
AGENCIA NACIONAL DE INSFRAESTRUCTURA	VJ-VAF-SA-001-2022 (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS (MENOR CUANTÍA)) (PRESENTACIÓN DE OFERTA)	SEGURIDAD DIGITAL LTDA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, BAJO LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, EN LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADAS EN LA CALLE 24A NO. 59 - 42 TORRE 4 PISOS 2, 6, 7 Y TORRE 3 PISO 8 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	$353.951.85	8 MESES
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	SAMC 01-2022 MENOR CUANTÍA	SERVICONI LTDA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS PARA LAS SEDES DE LA	$245.758.088	8 MESES

			SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA		
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	SEL-ABREV-001-2022 MENOR CUANTÍA	SEGURIDAD DIGITAL LTDA	SERVICIO DE VIGILANCIA, PARA LA SEGURIDAD PRIVADA Y RECEPCIÓN DEL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DEL NIVEL CENTRAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA EN BOGOTÁ D.C	$228.586.895	12 MESES

6.7 Análisis de la Demanda:

Para realizar el análisis de la demanda se consideró:

Debido a que el valor del servicio de vigilancia se encuentra regulado, para realizar el análisis de la demanda se tuvo en cuenta la Circular Externa Nº 20221300000675 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del 29 de diciembre de 2022, mediante la cual se establecen las tarifas para la contratación de servicio de vigilancia y seguridad privada vigencia 2023.

"(…) Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario,financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de aplicación de la tarifa mínimaequivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por conceptos de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros.

TARIFA:	$ 1.160.000	X	8,8	=	**$10.208.000**

$10.208.000 + valor prima seguro de vida	8%	(($10.208.000 + valor prima seguro de vida) * 8%)	Medio Humano Sin Arma	Tarifa Base +A y S
$10.208.000 + valor prima seguro de vida	10%	(($10.208.000 + valor prima seguro de vida) * 10%)	Medio Humano Con Arma	Tarifa Base +A y S
$10.208.000 + valor prima seguro de vida	11%	(($10.208.000 + valor prima seguro de vida) * 11%)	Medio Humano Con Canino	Tarifa Base +A y S

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 8.6 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión

	$ 1.160.000	X	8,6	=	**$ 9.976.000**

24 HORAS, 30DÍAS AL MES	$ 9.976.000 + Valor Prima Seguro de Vida	10%	(($ 9.976.000 + Valor Prima Seguro de Vida) * 10%)	Tarifa Base + A y S

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectosde obtener el valor correspondiente se debe:

b. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un serviciode veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 A.M. a 2:00 P.M. (turno de 8 horas diurno)	55,97%
2:00 P.M. a 9:00 P.M. (turno de 7 horas diurno)	
9:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno de 9 horas nocturnas)	44,03%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlopor la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática.

(SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30 x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO.

Al respecto, con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios devigilancia en el año 2023 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los

efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidadde días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DÍAS HABILES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTALDÍAS
ENERO	20	4	5	2	**30**
FEBRERO	20	4	4	0	**28**
MARZO	21	4	4	1	**30**
ABRIL	18	5	5	2	**30**
MAYO	20	4	4	2	**30**
JUNIO	20	4	4	2	**30**
JULIO	18	5	5	2	**30**
AGOSTO	20	4	4	2	**30**
SEPTIEMBRE	21	5	4	0	**30**
OCTUBRE	20	4	5	1	**30**
NOVIEMBRE	20	4	4	2	**30**
DICIEMBRE	19	5	4	2	**30**
Total	237	52	52	17	**358**
	19,8	4,3	4,3	1,4	**29,8**
	20	**4**	**4**	**2**	**30**

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2023, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	**20**
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	**22**
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	**24**
LUNES A SABADO CON FESTIVOS	**26**
FESTIVOS	**2**
SABADOS Y DOMINGOS	**8**
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	**10**

NOTA 1: El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica de la empresa.

NOTA 2: De conformidad a lo establecido en el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021 “Por el cual se adiciona la sección 12 al capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, “Por el cualse expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”, reglamentando el Seguro deVida Colectivo que ampara Al Personal Operativo de los Prestadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, en desarrollo del artículo 5 de la Ley 1920 de 2018”, que entra en vigencia seis (6) meses siguientesa su publicación, esta entidad procederá a emitir una circular complementaria.(…)

7. REQUISITOS HABILITANTES: Con base en los documentos jurídicos, financieros y técnicos que se señalan a continuación, la entidad verificará si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitados. Esto, les permitirá ser evaluados en los demás aspectos solicitados para otorgar puntaje.

A. **JURÍDICOS:** Corresponde a la verificación de la capacidad jurídica del proponente para contratar con el estado.

B. **FINANCIEROS:** Se relaciona con la comprobación de la capacidad económica que tiene el proponente para contratar con la entidad, de conformidad con el valor del contrato.

1) CAPACIDAD FINANCIERA

2) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

C. **TÉCNICOS:** Son factores que esgrimen la capacidad operacional, destreza o cualidad técnica del oferente conforme al bien o servicio a contratar.:

1) **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y DEL EQUIPO DE TRABAJO**: Concierne a la verificación de la experiencia del proponente, la cual se indicará de conformidad con el bien o servicio a contratar.

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
Requisitos habilitantes jurídicos	Cumple o no Cumple
Requisitos habilitantes financieros	Cumple o no cumple
Requisitos habilitantes técnicos	Cumple o no cumple
CONCEPTO	HABILITADO / INHABILITADO

La no presentación de cualquiera de estos requisitos, así como de las aclaraciones o de la información complementaria solicitada por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

7.1. ASPECTOS JURÍDICOS HABILITANTES:

7.1.1. PERSONAS JURÍDICAS:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal,expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber

sido expedido dentro de los treinta días calendario anteriores al cierre del **proceso de selección.**

La SUPERINTENDENCIA, verificará la capacidad jurídica, revisando los siguientes aspectos:

1. El objeto social para efectos de determinar que se encuentren relacionadas las actividades que permitan desarrollar y cumplir con el objeto del contrato.
2. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción en el certificado de existencia y representación legal. El representante, deberá estar facultado para celebrar el contrato, en el evento en que este le sea adjudicado.
3. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la SUPERINTENDENCIA, con la manifestación que hará el representante legal en la carta de presentación de la oferta, en el sentido que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Si existen limitaciones del representante legal para presentar la oferta y/o contratar, se debe presentar autorizacióndel órgano competente, con la que se le faculte para presentar la propuesta, participar en el proceso y celebrar el contrato en caso de que ésta resulte favorecida. En su defecto, certificación del secretario de la junta de socios donde conste tal autorización, la cual debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.
4. Que la duración de la empresa no sea inferior a la del contrato y un (1) año más.

El proponente, Persona Jurídica, además deberá allegar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la oferta.

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el texto de esta que aparece referido en el ANEXO N° 1. por el representante legal o por el representante del consorcio o unión temporal, si alguno de estos es el caso.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la

facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

b. En caso de ser consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

2. **Certificación de existencia y representación legal.**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por La Superintendencia Financiera, acompañado del certificado de inscripción de documentos expedido por la Cámara de comercio que corresponda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección, donde conste:

Que su objeto social le permite realizar las actividades objeto del presente proceso.
Que el representante legal esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado.
Si existen limitaciones del representante legal para presentar la oferta y/o contratar, se debe presentar autorización del órgano competente, con la que se le faculte para presentar la propuesta, participar en el proceso y celebrar el contrato en caso de que ésta resulte favorecida. En su defecto, certificación del secretario de la junta de socios donde conste tal autorización.
Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA, participar en el proceso y firmar el contrato respectivo.
Que la duración de la empresa no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Consorcios o Unión Temporal: En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas que los integran con los documentos anteriormente señalados y Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme a la fecha prevista en el cronograma para la adjudicación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Cada uno de los miembros deberá estar inscrito, en al menos una de las clasificaciones indicadas hasta el tercer grado, de acuerdo al código UNSPSC.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona.

3. Requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la Superintendencia debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para el efecto, la entidad incluye en el presente pliego de condiciones el modelo de formato con el cual los proponentes acreditarán los requisitos habilitantes.

Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, acreditando la experiencia exigida en el presente proceso mediante certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la misma, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual la Entidad puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

De otra parte, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional la Superintendencia requiere los certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

IDIOMA – – Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser conferidos ante notario público.

Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

MONEDA – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal del oferente.

El representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes; cuando dentro de los integrantes haya

personas jurídicas, se presentará fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las
mismas.

5. Apoderados.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma (autenticado), en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular oferta para el proceso de selección de que trata el presente pliego;
(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Superintendencia en el curso del presente proceso;
(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación;
(iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

6. Garantía de Seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7°, inciso 1 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, en los siguientes términos:

BENEFICIARIO:	SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR– NIT: 860.503.600-9
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: **1.** El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica). **2.** En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus

	integrantes). **3.** En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor de la propuesta (Iva incluido)
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de selección abreviada de menor cuantía N.° SSF SAMC 001 de 2023, cuyo objeto es "*Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*"
FIRMAS:	Suscrita por la Aseguradora y el Proponente

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este pliego de condiciones y lo ofrecido en su propuesta, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta, a favor de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR (Numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses y la solicite la entidad.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

7. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.
Así mismo, quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015; la inscripción se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

Con base en lo anterior, el proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, deben presentar con su propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Nota 1: El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme.

Nota 2: El proponente que se inscribió por primera vez en el RUP, antes del cierre del proceso, debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme, cuando han transcurrido más de diez (10) días hábiles siguientes a la inscripción, por lo tanto, la entidad no podrá verificar la información contenida en el RUP que no se encuentre en firme.

Nota 3: Los anteriores aspectos aplican para proponentes que se presenten de manera individual y para cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal y para los requisitos habilitantes establecidos en el pliego.

8. Documento constitutivo del consorcio o unión temporal si es la condición del oferente.

Los OFERENTES podrán, presentar el documento que acredite la conformación de la forma asociativa escogida, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, conforme al modelo del ANEXO 2.

Los OFERENTES indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, y en este último caso señalarán los términos y extensión de su participación en la OFERTA y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento o previo de LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal, o promesa de sociedad futura, deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, debe estar suscrito por sus integrantes y contendrá la siguiente información, cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura.
b) Designación de la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal, o promesa de sociedad futura.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, o promesa de sociedad futura y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y tres (3) año más.
f) Se debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal, o promesa de sociedad futura, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, indicar, para efecto de los pagos del contrato, si la facturación será presentada por uno de los integrantes en representación del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, o si dicha facturación será presentada en forma separada, por cada uno de los integrantes, en la misma proporción de su participación o si la facturación será presentada por el consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, con su propio NIT. Para el primer caso, se señalará el nombre del integrante que realizará la mencionada facturación.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que se expida a nombre del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

9. Acreditación de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales.

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en caso que aplique el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013). por el representante legal de la persona jurídica y su contador o por el revisor fiscal, en caso que de acuerdo a las normas lo requiera, según sea el caso.

Cuando el PROPONENTE sea un consorcio o una unión temporal, o promesa de sociedad futura, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de (6) meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución. Conforme al modelo del ANEXO 3.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Las personas naturales deberán acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social (salud y pensión) y riesgos laborales (si corresponde), junto con el personal que se encuentre a su cargo, y estar al día por dichos conceptos, acreditando al menos el pago del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre de este proceso.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 0862 de 2013, se contempla la exoneración de aportes parafiscales a partir del 01 de mayo de 2013, circunstancia que deberá ser certificada por el representante legal y/o revisor fiscal.

En caso de consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos aquí señalados.

10. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

El proponente deberá anexar con la propuesta el certificado, vigente, expedido por la Contraloría General de la República, con el que demuestre no estar incluido en el boletín de responsables fiscales de dicha Contraloría. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra registrado en dicho boletín como responsable fiscal.

11. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El proponente deberá anexar con la propuesta el certificado, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con el que demuestre no tener antecedentes disciplinarios. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados con antecedentes disciplinarios.

12. Certificado de Antecedentes Judiciales

El proponente deberá anexar con la propuesta el certificado, vigente, de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, presenta antecedentes judiciales.

13. Registro Único Tributario.

El proponente deberá anexar con la propuesta la copia actualizada del RUT, expedido por la DIAN. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tiene este certificado Actualizado.

14. Registro de Información Tributaria.

El proponente deberá anexar con la propuesta la copia actualizada del RIT, expedido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tiene este certificado Actualizado.

15. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

El oferente sea persona jurídica o natural deberán anexar copia actualizada del sistema de registro nacional de medidas correctivas (RNMC), lo cual será verificado por la Entidad; y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexarán certificado de cada uno de los integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no ha pagado las multas impuestas de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia

16. Diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción por parte del representante legal de acuerdo al Anexo publicado

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Compromiso de aplicación ética pública y privada en la contratación estatal, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

17. Diligenciar y firmar la declaración conflicto de intereses particulares del contratista de acuerdo al Anexo publicado

El proponente deberá aportar con su propuesta, la declaración conflicto de intereses particulares del contratista, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

18. Declaración De No Estar Incluido En Las Listas Nacionales E Internacionales de Lavado De Activos de acuerdo al Anexo publicado

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.2 <u>ASPECTOS FINANCIEROS HABILITANTES</u>:

7.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE: Para acreditar el cumplimiento de los documentos financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a. Certificado de inscripción, Clasificación y Calificación – Registro Único de Proponentes -RUP renovado y en firme, respecto a toda la información que requieran hacer valer dentro del proceso en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2022 o al cierre fiscal del país origen, (artículo 6° del Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

b. En caso de consorcios o uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente, deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes renovado y en firme de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal vigente y en firme, respecto a toda la información que requieran hacer valer dentro del proceso en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.

La persona jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el certificado de inscripción, Clasificación y Calificación – Registro Único de Proponentes -RUP vigente y en firme en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los estados financieros de su casa matriz y deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre, deben tener actualizada la información financiera a la última fecha de cierre fiscal del país origen.

c. Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

d. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2022 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

La Superintendencia del Subsidio Familiar, se reserva el derecho a solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

INDICADORES FINANCIEROS (CUMPLE-NO CUMPLE)

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corrientes/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,5
Índice de Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 60%
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional /gastos de intereses)	Mayor o igual a 1

Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el oferente cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

No Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el oferente no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

Para el indicador del índice de liquidez, el proponente que no presente pasivo corriente (pasivo corriente = $0) cumple con este indicador.

Para el indicador del índice de endeudamiento, el proponente que no presente activo total (activo total = $0) no cumple con este indicador.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

NOTA ACLARATORIA: en el caso que el proponente presente este indicador (RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES) y sea cero (0) O INDETERMINADO, el proponente será habilitado puesto que no presenta ninguna obligación financiera.

7.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con corte **a 31 de diciembre de 2022.**

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional /Patrimonio)	Mayor o igual a 10%
Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo total)	Mayor o igual a 5%

Para el indicador de rentabilidad sobre patrimonio, el proponente que presente utilidad operacional positiva y no presente patrimonio (patrimonio = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente patrimonio (patrimonio = $0) no cumple con este indicador.

Para el indicador de rentabilidad sobre activos, el proponente que presente utilidad operacional positiva y no presente activo total (activo total = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente activo total (activo total = $0) no cumple con este indicador.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el Numeral 2. Suma de los Componentes de los indicadores, del Título VII Proponentes Plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

7.3 <u>ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES</u>:

7.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y DEL EQUIPO DE TRABAJO: De conformidad con el Decreto 0142 de 2023 artículo 5, el cual modifica el artículo 2.2.1 .2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, en su numeral 2 el proponente debe estar inscrito en la siguiente clasificación hasta el cuarto nivel, así:

Código / Actividad Económica	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121504	F: Servicios	92: Servicio de defensaNacional, orden público y vigilancia	12: Seguridad y protección personal	15: Servicio deGuardas	04: Servicio de Guardas de seguridad

Con el objeto de garantizar la experiencia de los proponentes en proyectos relacionados con el objeto del presente proceso, la Entidad verificará la información que se encuentre certificada en el RUP expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

El proponente deberá acreditar que ha celebrado y ejecutado, mediante la presentación de mínimo dos (2) contratos, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, registrados en el RUP, cuyo objeto incluya la prestación de los servicios de iguales características a los del presente anexo, el cual debe ser diligenciado en el (Anexo publicado).

La sumatoria de estas certificaciones deberá ser igual o superior al presupuesto del presente proceso de selección, para mostrar que tiene la suficiente experiencia para ejecutar el proyecto, así:

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Mínimo de contratos**	**Cuantía mínima requerida**
92121504	92: Servicio de defensa Nacional, orden público y vigilancia	12: Seguridad y protección personal	15: Servicio de Guardias	04: Servicio de Guardas de seguridad	Mínimo dos (2)	**Sumatoria igual o superior a 148 SMMLV**

NOTA 1: El proponente debe señalar con claridad los contratos inscritos en el RUP que la Superintendencia del Subsidio Familiar debe tener en cuenta para su verificación.

NOTA 2: Los proponentes deben tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

NOTA 3: La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. En todo caso debe quedar en firme antes de la audiencia de adjudicación.

NOTA 4: Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente podrá cumplir en forma

total con la inscripción, calificación y clasificación de las actividades de acuerdo con los códigos descritos y demás condiciones exigidas en el presente pliego.

NOTA 5: La presentación del Registro Único de Proponentes no es un requisito aplicable para los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

NOTA 6: Propuestas Conjuntas: En caso de propuestas conjuntas como consorcios, uniones temporales o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme a la fecha prevista en el cronograma para la adjudicación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Cada uno de los miembros deberá estar inscrito, en al menos una de las clasificaciones arriba indicadas hasta el tercer grado, de acuerdo al código UNSPSC.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

Adicionalmente y con el fin de verificar la información registrada en el RUP, el oferente deberá aportar la Certificación o el Acta de Liquidación o terminación suscrita por el funcionario competente de los contratos que pretende hacer valer como experiencia mínima, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman,adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato.
i) Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá

adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.

j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Para tal efecto, cuando el contrato que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal, y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

NOTA 8: De no cumplirse con la información requerida en el párrafo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta la certificación que se pretende aportar al proceso para la acreditación de la experiencia.

NOTA 9: Se entenderá como contratos de carácter privado los celebrados con personas

diferentes a las enunciadas en el artículo 2, sub-numeral 1, literal a) y b) de la Ley 80 de 1993, caso en el cual, se podrán allegar además de las certificaciones de experiencia la respectiva copia del contrato.

NOTA 10: Cuando se trate de contratos que el proponente haya ejecutado como parte de una unión temporal o consorcio, la certificación debe informar el valor ejecutado, y el porcentaje de participación que tuvo el proponente dentro de la misma.

7.3.2. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá presentar Aceptación de condiciones técnicas, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo publicado suscrito por el representante Legal.**

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra HABILITADA desde el punto de vista técnico para continuar participando en el presente proceso de selección.

7.3.3. DOCUMENTACION LEGAL A PRESENTAR POR EL OFERENTE.

7.3.3.1. Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia deVigilancia y Seguridad Privada.

El futuro contratista deberá allegar, copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorgó Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para las modalidades de **vigilancia fija con armas**, **con sede principal o sucursal en la ciudad de Bogotá.**

Dicha licencia debe encontrarse vigente al momento de presentación de documentos habilitantes, y debe cubrir todo el término de ejecución de la negociación, en caso de vencimiento dentro del término de la operación se aceptará el radicado de renovación del trámite de la licencia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

7.3.3.2. Certificación de afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional

El futuro contratista deberá anexar certificación **vigente** expedida por la Policía Nacional, en la que conste su afiliación, en dicha certificación deberá indicarse la razón social del comitente vendedor.

En caso de consorcio o unión temporal, se aceptará que uno de sus integrantes cuente con dicha certificación.

7.3.3.3. Paz y Salvo de la SuperVigilancia y Seguridad Privada:

El futuro contratista deberá allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de presentación de documentos habilitantes, en la que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de multas y contribución.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

7.3.3.4. Resolución que acredita la habilitación para desarrollar actividades de Telecomunicaciones.

El proponente deberá presentar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones (hoy Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones), en el cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico, la cual debe estar vigente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

7.3.3.5. Autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para utilizar medios tecnológicos.

El proponente deberá presentar fotocopia de la Autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para utilizar medios tecnológicos, vigente al momento de presentación de la oferta. El contratista deberá mantenerla vigente por el tiempo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas figuras asociativas, deberá adjuntar fotocopia del documento solicitado.

7.3.3.6. Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006, y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada y demás normas que las modifiquen o desarrollen, se anexara copia de la Resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, en caso de alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegara además de la copia de la Resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

7.3.4. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para la prestación de los servicios objeto de este requerimiento se requiere como **mínimo el equipo profesional y perfiles** que se describe a continuación, por lo que el oferente deberá allegar las hojas de vida, certificaciones y demás soportes necesarios para el cumplimiento de este requisito el cual será habilitante:

7.3.4.1. Requerimientos habilitantes del personal de vigilancia y Seguridad Privada:

El proponente deberá allegar certificación suscrita por el Representante Legal, en la cual manifiesta que la totalidad del personal (masculino y/o femenino) que será destinado a la prestación del servicio en caso de adjudicación, cumpliera con los requisitos básicos establecidos a continuación, que deberán ser acreditados en su totalidad:

- ✓ Tener y aportar el título de bachiller
- ✓ Tener al menos dos (2) años de experiencia en la prestación de servicios en seguridad y vigilancia, para lo cual debe allegar certificación.
- ✓ Aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la actividad, lo cual deberá encontrarse debidamente certificado por un médico que preste el

servicio a la empresa con una expedición no mayor a treinta días calendario del cierre del proceso.

- ✓ Acreditación del curso de reentrenamiento de vigilancia expedida por una escuela de capacitación debidamente autorizada.
- ✓ Encontrarse vinculado con la firma proponente, lo cual se acreditará con el pantallazo del sistema RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ Copia del documento de identidad.
- ✓ Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona natural)
- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República vigente (De la persona natural)
- ✓ Certificado de Antecedentes Judiciales.
- ✓ Certificado RNMC.
- ✓ Si se trata de personal retirado de las Fuerzas Armadas de Colombia, esta condición se acreditará con documento idóneo, según sea el caso.
- ✓ Copia de la hoja de vida debidamente firmada.

7.3.4.1.1. Del Coordinador:

El oferente o proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por su Representante Legal, que dentro de su compañía cuenta con una (1) persona que desempeñará el cargo de Coordinador del servicio de vigilancia que se pretende contratar, que reúna los siguientes requisitos mínimos:

Título profesional en cualquier área, otorgado por una institución universitaria reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional, o ser oficial o suboficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Armadas de Colombia o de la Policía Nacional.
Experiencia mínima de dos (2) años en cargos de dirección o coordinación en empresas de vigilancia y seguridad privada.
Encontrarse vinculado contractualmente con la empresa que prestará el servicio.

Los títulos y acreditaciones se demostrarán con los correspondientes diplomas y acta de grado para la experiencia de allegarán las correspondientes certificaciones que así lo demuestren, la experiencia se contara a partir de la expedición de la tarjeta profesional cuando aplique o en su defecto a partir de la terminación de estudios.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA:

Las ofertas que no resulten habilitadas no podrán continuar al paso siguiente de la calificación, y solo las que resulten habilitadas se evaluarán sobre un total de CIEN (100) puntos, se aplicará la metodología de evaluación que a continuación se relaciona, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023, los factores de ponderación para identificar la propuesta más favorable son los siguientes:

FACTORES	PUNTAJE
Factor Económico	**50**
Factores Técnicos Adicionales	**40**
Apoyo a la Industria Nacional	**10**
TOTAL	**100**

Nota: El incentivo de discapacidad se tendrá en cuenta en los factores de desempate, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

8.1. OFERTA ECONÓMICA: (MAXIMO 50 PUNTOS)

La oferta económica debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
b. El proponente deberá cotizar la totalidad del servicio.
c. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
d. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
e. Se deberá incluir el valor unitario de cada servicio solicitado, así: un (1) servicio

24 horas, 30 días y 3 vigilantes, 10 horas de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.)

f. Por ningún motivo se reconocerá un reajuste adicional del precio durante la vigencia del contrato, distinto a los establecidos por la Supervigilancia.
g. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
h. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
i. En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta, o el valor total de la oferta, LA SUPERTINTENDENCIA tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
j. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

La Superintendencia asignará un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos, de acuerdo con la tarifa ofertada, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Si resultan habilitadas dos (2) o más propuestas, para la evaluación del factor económico se asignará el puntaje a cada propuesta de acuerdo con el método de evaluación económica que se determine con base en los dos primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de dólares de los Estados Unidos de América, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co, que rija para el día después del cierre del presente proceso.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO	NUMERO	METODO
0.0 a 0.24	1	Media Aritmética
0.25 a 0.49	2	Media Aritmética Alta
0.50 a 0.74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para efectos de la evaluación del factor económico se considerarán únicamente las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.

A continuación, se describen las fórmulas de los Métodos de evaluación económica a aplicar.

Método Media Aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \frac{\sum fiXi}{n}$$

$\overline{X}$ = Media aritmética (Promedio) del valor de las propuestas habilitadas.

Xi = Valor de la oferta, sin decimales.

n = Número de ofertas habilitadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Método Media Aritmético Alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Método Media Geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (smlmv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o ig} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Método Menor Valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método

[nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: Para efectos de calificación, LA SUPERINTENDENCIA solo tendrá en cuenta como máximo dos (2) decimales de la media aritmética de las propuestas económicas, en caso de realizar aproximaciones, si el decimal es superior a 0.5 se aproximará al digito mayor y en caso contrario se aproximará al digito menor.

CRITERIOS ADICIONALES A CALIFICAR: (40 PUNTOS)

8.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA:

Se otorgará hasta diez (10) puntos al proponente que ofrezca en su propuesta, experiencia adicional a la mínima requerida, es decir, superior a dos contratos ejecutados con objeto similar, para la cual se requieren las certificaciones expedidas por los contratantes, en los que conste como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman,adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

f) Número del contrato.
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato.
i) Acta de terminación y/o recibo asatisfacción debidamente suscrita.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

El puntaje se calculará, de acuerdo con los siguientes criterios.

REQUERIMIENTO	PUNTUACIÓN
Experiencia adicional relacionada a la mínima exigida: de cuatro Contratos adicionales en adelante	**10**
Experiencia adicional relacionada a la mínima exigida: De uno adicional y hasta tres contratos adicionales	**5**

8.1.3 CAPACITACIÓN O FORMACIÓN ADICIONAL A LA REQUERIDA POR LEY.

Se otorgará hasta treinta (30) puntos al proponente que ofrezca en su oferta, que cuenta con personal con formación o capacitación adicional a la requerida por la ley, como mínimo 20 horas en primeros auxilios y/o atención de emergencias y desastres; mínimo 20 horas en atención al público y/o el área de humanidades; y mínimo 20 horas en normas ambientales y/o salud ocupacional, lo cual debe estar debidamente acreditado con las correspondientes certificaciones, condiciones técnicas adicionales que representan ventajas en la calidad del servicio.

Formación adicional que se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

REQUERIMIENTO	PUNTUACIÓN
Capacitación en primeros auxilios y/o atención de emergencias y desastres.	**10**
Capacitación en atención al público y/o el área de humanidades	**10**
Capacitación en temas ambientales y/o salud ocupacional	**10**

8.1.4 PUNTAJE OTORGADO POR INDUSTRIA NACIONAL: Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se asignarán diez (10) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra nacional. Se valorará de acuerdo al documento presentado para acreditar la misma así:

Protección a la Industria Nacional	Puntos
Cuando el PROPONENTE certifique vinculación de personal cien por ciento (100%) nacional colombiano o por residentes en Colombia, de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad para la prestación del servicio.	**10**
Cuando EL PROPONENTE certifique vinculación de personal nacional mínimo en un 85% y extranjero máximo en un 15% para la prestación del servicio.	**5**
Cuando EL PROPONENTE certifique vinculación de personal cien por ciento (100%) extranjero, no exista convenio internacional o no anexe certificación.	**0**

Lo anterior, debe ser señalado y firmado por el Representante Legal del proponente mediante el diligenciamiento del ANEXO publicado adjunto a la oferta.

8.1.5 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Sin perjuicio de lo establecido en el presente acápite de FACTORES DE CALIFICACIÓN, la SUPERINTENDENCIA dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual indica:

"(…) Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan (…)"

Las multas y cláusulas penales impuestas por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a partir del 18 de enero de 2022 –fecha en la cual se promulgó la mencionada Ley– causarán el efecto jurídico al que se refiere el artículo 58, es decir, darán lugar, dentro del año posterior a su declaratoria, a la reducción del puntaje, con la excepción indicada en la norma.

Para efectos de la aplicación de la excepción, que solo aplica para los actos administrativos que hayan impuesto multas, lo que excluye a los actos administrativos que hayan impuesto una cláusula penal pecuniaria, únicamente se tendrán en cuenta los medios de control jurisdiccionales establecidos en el Título III de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011, es decir nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho,

controversias contractuales, etc., lo que descarta otra acción judicial diferente a estas, como por ejemplo, la acción de tutela.

Por lo tanto, al proponente que se le haya impuesto una o más multas mediante acto administrativo y pretenda que se aplique la excepción del parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, deberá presentar el documento respectivo que acredite la radicación de la demanda ante la jurisdicción contenciosa administrativa de conformidad con las normas que rigen la materia.

8.1.6. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas que a continuación se relacionan, para lo cual se debe diligenciar el anexo publicado

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimoniosautónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de hogar; víctimas de violencia intrafamiliar o del conflicto armado.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la

pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, respetando los montos y condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el proceso de contratación.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME,

cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso:

En presencia de los miembros del comité evaluador y los Representantes Legales o delegados de los interesados, se verificará el nombre de los proponentes en la lista de los empatados.

Un funcionario hará una lista con el nombre de los proponentes empatados a los cuales les dará un número de acuerdo al número de empatados.

El representante legal de cada uno de los proponentes o su delegado, según el orden acordado entre ellos, dirá un numero de acuerdo al número de los empatados, se irá tachando por parte del funcionario el proponente con el número mencionado y el último que quede en la lista será del proponente ganador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

ACREDITACIÓN: Para probar alguna de las situaciones o condiciones establecidas en los criterios del artículo 35 de la ley 2069 de 2021, el oferente debe allegar junto

con la oferta los documentos que, conforme a la normatividad colombiana, sean los idóneos para demostrar la calidad que pretende demostrar.

8.1.6.1 INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para el otorgamiento de este incentivo en los factores de desempate, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo anterior deberán acreditar dicha situación presentando los siguientes documentos:

1) Certificación vigente expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona.
2) Copia de la planilla integrada de liquidación de aportes (pila) correspondiente al personal en condicionesde discapacidad, del mes inmediatamente anterior al del cierre de este proceso de selección.

8.1.6.2. ACREDITACIÓN DE MUJER CABEZA DE FAMILIA

Como lo ha indicado la Corte Constitucional, «(…) la condición de padre o madre cabeza de familia se acredita cuando la persona (i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, (ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y (iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental»1.

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 –«Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia»– establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto

se causen emolumentos notariales a su cargo». Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

8.1.6.3. ACREDITACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones, dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben « (…) remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Como se observa, la norma utiliza la expresión « (…) o participen (…)», el factor de desempate cuando en una misma persona jurídica participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de

mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

8.1.6.4. ACREDITACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS

En cuanto al numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, sin perjuicio de lo que establezca el reglamento que expida el gobierno nacional, se debe aplicar la normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones.

El artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT –«Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes»– aplicable en el ordenamiento jurídico colombiano, caracteriza la «población indígena» como aquella que desciende de grupos que «[…] habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas»3.

Por su parte, el artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993 dispone que «comunidad negra» «Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación como-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos».

De otro lado, «La población afrocolombiana está compuesta por hombres y mujeres con una marcada ascendencia (lingüística, étnica y cultural) africana. Los y las afrocolombianos(as) son algunos de los descendientes de africanos y africanas –provenientes de diversas regiones y etnias de África– que llegaron al continente americano en calidad de esclavos»4.

La «población raizal», «Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití»5. La «población palenquera» «[…] está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)»6.

En cuanto al Pueblo «Rrom» o «gitano» conviene indicar que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010, «El Estado colombiano reconoce a los Rom o Gitanos como un grupo étnico con una identidad cultural propia, que mantiene una conciencia étnica particular, que posee su propia forma de organización social, posee su propia lengua y que ha definido históricamente sus propias instituciones políticas y sociales»

El numeral 5 del artículo 35 no distingue tipos de oferentes. En razón de ello, también se aplica a proponentes plurales, que acrediten «[…], en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas».

Lo importante es que la competencia para la caracterización y registro de cualquiera de los grupos poblacionales anteriormente mencionados reside en el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y el Departamento Nacional de Estadística –DANE-.

El Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones

8.1.6.5. ACREDITACIÓN DE PERSONAS MAYORES:

De conformidad con el numeral 4 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a lo establecido en la Ley 2040 del 2020, ARTÍCULO 3°. Adiciónese un parágrafo al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007: PARÁGRAFO 4°. Criterio de desempate.

En los procesos de contratación públicos, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los efectos de este parágrafo solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

8.1.6.6. PARA PROBAR LA CALIDAD DE MIPYMES:

La Mipymes nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Igualmente, la condición de MIPYME se podrá probar con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

8.1.6.7. ACREDITACION PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN:

Frente al numeral 6 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que se refiere a las propuestas de «personas en proceso de reintegración o reincorporación», vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad. La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, es la «(…) entidad adscrita a la

Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas– la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley»7 y, por tanto, ante ella se puede obtener información sobre la acreditación de dicha circunstancia.

Participar debe entenderse –a menos que el reglamento disponga lo contrario– como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo. Esta misma acepción aplica para lo establecido en el numeral 6 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Como se observa, no es la planta de personal, sino la participación en la persona jurídica o en el proponente plural lo que se tiene en cuenta

ACREDITACIÓN numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en principio es el representante legal del proponente plural quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la forma de acreditar la condición de madre cabeza de familia o de persona en proceso de reintegración y reincorporación, según lo explicado en las consideraciones del concepto. Lo anterior no obsta para que el gobierno nacional, en ejercicio de la potestad reglamentaria del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, establezca requisitos específicos de acreditación.

ACREDITACIÓN numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente”.

Con base en la Metodología para Identificar y clasificar los Riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente[1] en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y, finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y su contexto.

Atendiendo a las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar, en atención a los siguientesaspectos:

a. Eventos que pueden alterar la ejecución del contrato.
b. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato.
c. La eficacia del proceso de contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidadque motivó el proceso de contratación.
d. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

9.1. ANÁLISIS DEL RIESGO.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Interrupciones temporales o definitivas en la prestación del servicio por fallas	Falta de actividades de capacitación	3	2	5	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Variación de origen legal que afecte el equilibrio económico del contrato	Probabilidad de adiciones al contrato	2	2	4	Bajo

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRTIVA

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no obtenga la información requerida para la ejecución del proyecto	Baja calidad del servicio	2	2	4	Bajo	
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto contractual	La entidad no tiene la calidad del servicio contratado e incumplimiento de los servicios pactados	3	4	7	Alto	
5	General	INTERNO	Planeación	Operacional	Describir de manera inadecuada la necesidad que se pretende satisfacer.	Seleccionar un contratista que no esté en capacidad de cumplir con el objeto del contrato.	2	5	7	Alto	
6	General	Externo	Selección	Económico	Proyección de la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a pérdidas o baja utilidad en la ejecución del contrato.	. Pérdidas económicas para el contratista o propuestas artificialmente bajas	2	4	6	Alto	
7	Especifico	Interno	Selección	Regulatorios	Selección de una oferta como adjudicataria cuyo oferente se encuentre incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Posible nulidad del contrato. Investigaciones administrativas, fiscales, disciplinarias y penales.	2	4	6	Alto	
8	General	Interno	Planeación	Regulatorios	Que ninguno de los proponentes cumplan los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.	Declaratoria de desierta del proceso de selección.	2	5	7	Alto	

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRTIVA

9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Emplear para la prestación del servicio medios humanos, animales, equipos de seguridad físicos y tecnológicos, inferiores y/o adicionales a los establecidos en el Anexo Técnico y/o Especificaciones Técnicas y, sin las autorizaciones de uso de los mismos.	Afecta directamente la prestación del servicio de manera temporal; Sobre costos durante la ejecución del contrato	4	4	8	Alto
10	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento por parte de la Superintendencia de Vigilancia.	Afecta directamente la prestación del servicio de manera temporal o definitiva Paralización del servicio	4	4	8	Alto
11	Específico	Externo	Ejecución	Sociales/Políticos	Daños o hurtos que se presenten producto de manifestaciones, paros, huelgas y asonadas. En casos, no establecidos dentro de las obligaciones del contratista.	Afectación de los funcionarios o bienes de la entidad	3	4	7	Alto
12	Específico	Externo	Ejecución	Sociales/Políticos	Lesiones o daños a terceros o a sus bienes por parte del personal de servicios de vigilancia y seguridad privada, o a través de la prestación del servicio	Afectación de los funcionarios o bienes de la entidad; posibles demandas y pago de indemnizaciones a terceros	3	4	7	Alto
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El número de personal contratado es menor o mayor al propuesto por el oferente, para poder cumplir con sus obligaciones contractuales.	Sobrecostos en la ejecución del contrato. Pérdida de utilidad.	3	2	5	Medio

9.2. FORMA DE MITIGARLO:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Estipulación contractual que garantice niveles de servicio	3	2	Medio	Si	Supervisor del contrato	Verificando el cumplimiento de las obligaciones	Mensualmente
2	Entidad	Revisión permanente de la norma y aplicación de la misma	2	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Realizando monitoreo constante a la legislación aplicable al contrato	Mensualmente
3	Entidad	Sensibilización y disposición de la información y de espacios necesarios	2	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Implementando plan de trabajo en el que se prevea el acceso a la información	Mensualmente

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRTIVA

4	Contratista	Con la solicitud de las garantías que cobijan la ejecución del contrato	3	4	Alto	Si	Contratista	Cumplimiento de las actividades	Al finalizar el contrato
5	Entidad	Efectuar revisiones en la etapa de elaboración de los Estudios Previos, verificando las necesidades y presupuesto de la entidad.	2	2	Bajo	SI	Entidad	Revisiones entre canasta de precios y ejecución contractual vigencia anterior	Durante la etapa de planeación
6	Contratista	Realizar las aclaraciones necesarias en el proceso de selección y evaluar las propuestas con los criterios sugeridos por Colombia Compra Eficiente y la superintendencia de vigilancia y seguridad privada	1	2	Bajo	SI	Entidad	Revisiones de las repuestas a las posibles observaciones presentada por los oferentes	Durante la etapa de selección

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRTIVA

7	Contratista	Efectuar verificaciones a los documentos y propuestas presentadas por parte de los profesionales del área.	1	2	Bajo	NO	Entidad	Revisiones de los oferentes conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones	Durante la etapa de selección	

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRTIVA

8	Entidad	Elaborar los estudios previos de acuerdo a la metodología de Colombia Compra Eficiente y dando cumplimiento a la normatividad vigente.	1	3	Bajo	NO	Entidad	Revisiones de las repuestas a las posibles observaciones presentada por los oferentes /Establecer reglas claras y , objetivas que garantice la pluralidad de oferentes y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos precontractuales	Durante la etapa de planeación
9	Compartido	Mantener estricto cumplimiento con los estudios previos, el anexo técnico y contrato	2	3	Medio	SI	Supervisor y contratista	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales/informe de Supervisión	Permanente

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRTIVA

10	Contratista	Contar con el control y revisión de las sanciones que puedan presentarse con las empresas del sector	2	3	Medio	SI	Contratista	Seguimiento por parte del Supervisor/ Informes de Supervisión	Permanente
11	RIESGO COMPARTIDO	Planes de Contingencia	1	3	Medio	SI	SUPERVISOR / CONTRATISTA	seguimiento protocolo de seguridad en el informe de supervisión	Durante la ejecución y supervisión. Permanente
12	RIESGO COMPARTIDO	Planes de Contingencia	1	3	Medio	SI	SUPERVISOR / CONTRATISTA	seguimiento protocolo de seguridad en el informe de supervisión	Durante la ejecución y supervisión. Permanente

13	CONTRATISTA	Efectuar controles en cada una de las etapas de la supervisión del contrato.	1	2	Bajo	SI	SUPERVISOR / CONTRATISTA	Seguimiento por parte del Supervisor al cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones técnicas	Durante la etapa de selección	

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 20 y el capítulo I del Título III del Decreto 1510 de 2013, el contratista deberá

amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla**:**

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta				**SI**	**10%**	**90 días**
Cumplimiento		**X**		**SI**	**10%**	**Plazo del contrato y cuatro meses mas**
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**SI**	**5%**	**Plazo del contrato y tres años mas**
Calidad del servicio			**X**	**SI**	**10%**	**Plazo del contrato y cuatro meses mas**
Seguro de responsabilidad civil.		**X**		**SI**	**Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200SMMLV)**	**El pazo del contrato**

11.INDICACIÓN SOBRE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:

Realizadas las correspondientes verificaciones (manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación), se estableció que el presente proceso de Selección NO se encuentra cobijado en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio que hagan exijan la observancia de obligaciones derivadas de los mismos, toda vez que los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos del capítulo de compras (por la cuantía) encontrándose cubiertos por una exclusión de aplicabilidad o excepción que es la siguiente (*1):

“10. Los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a $235’558.000 hasta el 31 de diciembre de 2013. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.

12. CONVOCATORIAS A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la SUPERINTENDENCIA convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y post contractual

13. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SIRVIERON DE SUSTENTO PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS PREVIOS.

- Cotizaciones
- CDP

14.PLAN ANUAL DE ACCIÓN Y PLAN DE ADQUISICIONES.

Se certifica que la presente contratación que se pretende adelantar se encuentra incluida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2023.

15.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de:

Cargo	Coordinador (A) del Grupo de Gestión Administrativa o la persona que designe el ordenador del gasto
Dependencia	Secretaría General

FECHA Y FIRMAS

Aspectos Técnicos:

Ledys Stella Riascos Suarez
Firmado digitalmente por Ledys Stella Riascos Suarez

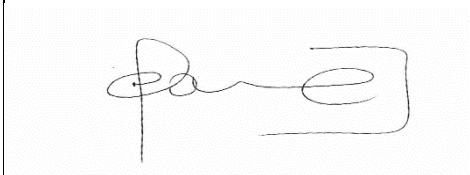
Firma
Nombre: LEDYS STELLA RIASCOS SUÁREZ
Cargo: Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa

Aspectos Financieros:

Yency Mabel Romero Aguilar
Firmado digitalmente por Yency Mabel Romero Aguilar

Firma
Nombre YENCY MABEL ROMERO AGUILAR
Cargo: Coordinadora Grupo de Gestión Financiera (e)

Aspectos Jurídicos:



Firma
Nombre CLAUDIA PATRICIA CORREAL MELO
Cargo: Contratista Grupo Gestión Contractual